



Resolución Directoral N° 00575-2025-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 13 de junio del 2025

Vistos, la SUCE N° 2025259864 (Registro MINAM N° 2025031540), que contiene la solicitud presentada por la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES AVANZADAS S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20613658468, sobre la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; y, el Informe N° 01565-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece el ámbito de su competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala que *“Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*

deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente, según lo dispuesto en el literal q) del artículo 15 de la presente Ley y de acuerdo con los criterios que se determinen en el Reglamento de la presente norma. Además, deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones, según corresponda. Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben contar también con equipos, plantas de operaciones y/o infraestructuras de residuos sólidos autorizadas para la actividad que realizan.”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”;*

Que, en el artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS; asimismo, en el subnumeral 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que establece que, cuando la misma empresa solicite la inscripción en el Registro Autoritativo para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa, se aplica lo establecido en el numeral 89.1.2 y se realiza un solo pago por concepto de derecho de trámite, debiendo consignar adicionalmente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) el número del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, y sus modificatorias, (**TUPA del MINAM**), establece el Procedimiento Administrativo de *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos”* con Código N° PA21009286, concordado con los numerales 89.1.2 y 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al régimen de evaluación previa con silencio negativo y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**) a través de la VUCE, la cual posteriormente se remite a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM, quien verifica y admite a trámite el expediente, y luego lo remite a la DGGRS del MINAM para su evaluación y autorice la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, en caso corresponda;

Que, para efectos de tener por aprobada la solicitud de *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos”*, es necesario que el administrado cumpla con todos los requisitos y que entregue la documentación completa establecida en el Procedimiento Administrativo de *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos”* con Código N° PA21009286 del TUPA del MINAM; es de precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud del Formato de Registro Autoritativo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00114-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, la operación “Tipo 1” son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii)

transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión, no siendo necesario consignar la lista de residuos sólidos para dichas operaciones entendiéndose que, al consignar el manejo "no peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en el Anexo V (Lista B) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos; y, al consignar el manejo "peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos peligrosos contenidos en el Anexo III (Lista A) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos, con excepción de los residuos biocontaminados, los cuales son consignados expresamente por ser de carácter exclusivo; y adicionalmente, en el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los Regímenes Especiales, según corresponda;

Que, el 22 de abril de 2025, mediante la SUCE N° 2025259864 (Registro MINAM N° 2025031540), la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES AVANZADAS S.A.C.**, representada por el señor Gerardo Velarde Rojas, solicitó a la **DGGRS** del **MINAM** la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) para desarrollar la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**;

Que, el 12 de mayo de 2025, a través de la Notificación N° 2025112880 generada por la VUCE, la **DEAA** de la **DGGRS** notificó a la empresa el Informe N° 01225-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de fecha 09 de mayo de 2025, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, el 26 de mayo de 2025, mediante la pestaña "Subsanaciones" de la SUCE, la empresa solicitó un plazo adicional para presentar la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01225-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA. Esta solicitud de ampliación de plazo adicional fue atendida por la DEAA el 28 de mayo de 2025, a través de la Notificación N° 2025126242 generada en la VUCE, otorgándose a la empresa por única vez el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles adicionales contado a partir de esta última Notificación;

Que, el 11 de junio de 2025, mediante la pestaña "Subsanaciones" y "Escritos" de la referida SUCE, la empresa presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01225-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, el 12 de junio de 2025 mediante la pestaña "Escritos" de la referida SUCE, la empresa presentó información complementaria orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01225-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, en el Informe N° 01565-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se concluye que la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES AVANZADAS S.A.C.** cumplió con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento Administrativo de "Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos" con Código N° PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con los subnumerales 89.1.2 y 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; por lo que, corresponde aprobar la solicitud de la empresa para la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, autorizando desarrollar la operación de: recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la inscripción de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES AVANZADAS S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, autorizando desarrollar la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**; y, **EMITIR** la constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa

SOLUCIONES AMBIENTALES AVANZADAS S.A.C. ; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01565-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES AVANZADAS S.A.C.** que, en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, deberá presentar el Informe de Operador sobre el manejo de residuos sólidos, con datos mensualizados, durante los quince (15) primeros días hábiles de cada inicio de trimestre; a través de la plataforma SIGERSOL NO MUNICIPAL.

Artículo 3.- INFORMAR a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES AVANZADAS S.A.C.**, que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 01169-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA que forma parte integrante de la presente Resolución, debe garantizar que el “Permiso de operación para el transporte de mercancías en general” y el “Permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera” emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la póliza de seguro que cubre los riesgos por daños al ambiente y contra terceros y los contratos de alquiler de las unidades vehiculares, se encuentren vigentes durante el desarrollo de las operaciones de recolección selectiva y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos, según corresponda; asimismo, debe asegurar que la/s licencia/s de funcionamiento del/los predio/s propuesto/s como domicilio legal y planta de operaciones se encuentre/n vigente/s durante el desarrollo de sus operaciones como Empresa Operadora de Residuos Sólidos.

Artículo 4.- INFORMAR a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES AVANZADAS S.A.C.** que el Ministerio del Ambiente podrá revocar la presente inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 97 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en concordancia con el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5.- NOTIFICAR a la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES AVANZADAS S.A.C.** la presente Resolución, la constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos y el Informe N° 01565-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, que forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web del MINAM, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

WALTER ALZAMORA LOPEZ

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2025031540

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **bcqti7**